



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 - Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"



D.E.G.
EXPTE. N° 200-233-2020.-

DECRETO N° **2880** E-
SAN SALVADOR DE JUJUY,
25 MAR. 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Secretario General de la Asociación de Educadores Provinciales (A.D.E.P.), Sr. Héctor Darío Aban, en contra del Decreto Acuerdo N° 1807-E-2020 de fecha 29 de octubre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Acuerdo N° 1807-E-2020 de fecha 29 de octubre de 2020, extiende la validez de los Listados Únicos de Orden de Mérito Definitivos 2019/2020 hasta el Inicio del Termino Lectivo (ITL) 2022, en todos sus efectos, niveles y modalidades educativas.

Que, analizadas las constancias de autos, surge que el Sr. Aban, Recurre en sede administrativa un Decreto del Poder Ejecutivo – en Acuerdo General de Ministros – (Decreto Acuerdo); siendo Doctrina Legal sentada por el Superior Tribunal de Justicia que *"los actos administrativos pronunciados por el Gobernador son actos definitivos que agotan la instancia administrativa y dejan abierta la vía de los recursos jurisdiccionales"* (L.A. 33 F° 206/226 N° 72, Sentencia del 5-6-84 "Cartellone"), ello por aplicación del Art. 137° Inc. 17 de la Constitución de la Provincia; de los Arts. 2° y 5° del Código Contencioso Administrativo, y del Art. 129° de la Ley 1886.

Que, obra dictamen del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, compartido por el Coordinador del citado Departamento y el Sr. Fiscal de Estado, del que se desprende que corresponde dictar el acto administrativo que rechace el Recurso de Revocatoria, interpuesto por el Sr. Héctor Darío Aban, en contra del Decreto Acuerdo N° 1807-E-2020 de fecha 29 de octubre de 2020, por resultar improcedente; dejando constancia que el mismo se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al Artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que este implique reabrir plazos y/o instancias vencidas o caducas.

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Secretario General de la Asociación de Educadores Provinciales (A.D.E.P.), Sr. Héctor Darío Aban, D.N.I. N° 14.089.765, en contra del Decreto Acuerdo N° 1807-E-2020 de fecha 29 de octubre de 2020, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, emitiéndose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio procédase a notificar la parte dispositiva del presente, al Sr. Héctor Darío Aban, en el domicilio legal constituido.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 - Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

2... CDE. DECRETO N°


2880

-E.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación. Hecho, archívese.

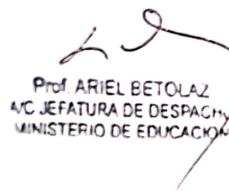

ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación




C.P.N. BERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA




Prof. ARIEL BETOLAZ
M.C. JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION